



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00414 00**

Decisión: Rechaza demanda

Revisado el escrito en el que la parte ejecutante pretendió subsanar las falencias contenidas en la demanda, advertidas en el proveído admisorio, se evidencia que no las satisfizo a plenitud, pues no aportó el poder concedido por la demandante, en los términos indicados en el artículo 74 del Código General del Proceso, ni lo indicado en el inciso según del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda presentada por PODADORAS DEL ORIENTE S.A., en contra de CATALINA MARÍA OCAMPO RAMÍREZ.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ